

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UAGA-COAG) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS GESTIONES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES TEMPORALES CAMPAÑA 2004.**

En Zaragoza a 8 de julio de 2004, se reúnen el Excmo. Sr. D. **EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de fecha 6 de julio de 2004, y **D. JAVIER SÁNCHEZ ANSÓ** como Secretario General de la UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN UAGA-COAG con CIF nº G50076975, reconociéndose mutua capacidad y representación.

**EXPONEN**

En los últimos años se ha producido en el campo aragonés un progresivo aumento de necesidades de trabajadores temporales. Esta necesidad de mano de obra se está cubriendo de forma desordenada, lo que origina una afluencia de trabajadores en número muy superior, en ocasiones, a las necesidades reales.

La contratación desordenada origina problemas de legalidad. A su vez, la masificación de trabajadores y familias sin expectativas de empleo ocasiona problemas sociales no deseables.

Una situación frecuente en las pequeñas explotaciones es la corta duración del periodo de recolección y, consiguientemente, de los contratos de trabajo. Conseguir la colaboración de varios agricultores, cuyas recolecciones sean sucesivas, para contratar a los trabajadores que conjuntamente necesiten es el objetivo prioritario del presente Convenio.

Ello redundará en beneficio mutuo de empresarios y trabajadores: una mayor duración del conjunto de los contratos de trabajo genera una disminución de la itinerancia de los trabajadores, una mayor integración en la localidad, una tendencia a la continuidad de esos contratos en sucesivas campañas, una mayor especialización del trabajador y el uso más eficiente de los recursos como, por ejemplo, los alojamientos.

Durante las últimas campañas agrícolas las Entidades firmantes del presente acuerdo, han desarrollado diversas medidas tendentes a la mejor ordenación de la contratación de trabajadores temporales. Se ha observado que se ha mejorado notablemente la situación de las pequeñas explotaciones agrarias y esa mejora se ha hecho extensiva a las condiciones laborales de los trabajadores, garantizando unos alojamientos dignos, aumentando la duración del tiempo de trabajo, reduciendo la itinerancia y favoreciendo la integración de los trabajadores en el medio rural. No obstante, los cambios experimentados en el Ordenamiento Jurídico y los aspectos sociológicos que rodean al fenómeno de la emigración, así como la experiencia

demostrada por UAGA en nuestra Comunidad y por la COAG en el resto del Estado en materia de migraciones durante los últimos años, refuerzan la conveniencia de mantener la colaboración existente hasta la fecha.

Según establece la Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, con carácter general la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo al criterio de concurrencia. No obstante, este criterio no es de aplicación en este convenio de colaboración, por tener la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón ( UAGA- COAG) una notoria implantación en nuestra Comunidad Autónoma, y estar integrada en la coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos del Estado Español ( COAG, que también ostenta la cualidad de ser la Organización Agraria mayoritaria en el ámbito estatal.

Asimismo de acuerdo con la mencionada Disposición Adicional podrán ser objeto de concesión directa las subvenciones indicadas en el apartado anterior que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón circunstancia que concurre en las actuaciones realizadas por UAGA-COAG.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG) conscientes de la necesidad de fomentar la contratación de los trabajadores temporales en la forma más eficaz posible, tanto económica como socialmente, y con el fin de continuar una fórmula de colaboración tendente a facilitar a los agricultores la gestión de las contrataciones temporales,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón UAGA-COAG tendente a conseguir la mejora integral de las condiciones de contratación de los trabajadores eventuales del sector agrario y facilitar a los agricultores su contratación.

**SEGUNDO.-** La Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón se compromete a difundir entre los agricultores las condiciones jurídico-laborales de contratación de trabajadores para la presente campaña (aplicación del Convenio Colectivo del Sector y de la vigente normativa en materia laboral y de seguridad social) así como se compromete a concienciar a los agricultores sobre la necesidad de realizar previsiones de la mano de obra a emplear en campaña.

Dicha información comprenderá necesariamente la información detallada y concreta sobre todas las condiciones y modificaciones que en los últimos meses se están produciendo en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, en la medida que tales requisitos afectan a las condiciones laborales de los trabajadores.

Para ello UAGA-COAG empleará todos los medios a su alcance: desde la realización de asambleas informativas, la inserción de artículos informativos sobre el particular en la revista "Tierras de Aragón", mediante la atención personalizada (presencial o telefónica) a todos los agricultores que lo soliciten y, en definitiva, poniendo a disposición al objeto del presente convenio los medios materiales y humanos adecuados para su correcto desarrollo.

La citada labor a desarrollar por UAGA-COAG comprende incluso el desplazamiento a los lugares de contratación, a las explotaciones agrícolas y a las instalaciones de alojamiento para asegurar el correcto cumplimiento de la finalidad del presente convenio.

**TERCERO.-** En materia de alojamientos de trabajadores eventuales, UAGA-COAG se compromete a prestar una atención especial velando porque los trabajadores contratados sean alojados en unas condiciones dignas, y recopilando indicadores de integración social y laboral de los trabajadores temporeros.

Para ello, se encargará de difundir la existencia de las Ayudas establecidas por el Gobierno de Aragón para la rehabilitación de alojamientos y de impulsar la participación de los agricultores, encargándose de facilitar la tramitación de la documentación necesaria para la solicitud de tales ayudas.

Igualmente UAGA-COAG se compromete a la supervisión y seguimiento en los alojamientos destinados a trabajadores temporeros, que hayan recibido las ayudas establecidas por el Gobierno de Aragón, para comprobar que estos alojamientos están siendo destinados para el fin indicado, haciendo un seguimiento de sus condiciones de utilización.

Para ello, la Dirección general competente aportara a UAGA-COAG una relación detallada de los alojamientos que han recibido ayudas, comprometiéndose UAGA-COAG a no difundir ni utilizar, para otro fin distinto al del presente convenio, los datos facilitados por la Administración.

Por último, UAGA-COAG realizará un censo de alojamientos existentes destinados a trabajadores eventuales del sector agrario, que permita conocer tanto la capacidad como la calidad de los mismos para adoptar las medidas que fueren necesarias.

**CUARTO.-** Conscientes de que un aspecto esencial del presente convenio es poder casar la oferta con la demanda de empleo, UAGA-COAG le dedicará una especial atención. Para ello, recabará de los agricultores las previsiones de mano de obra necesaria para sus explotaciones con la debida antelación, y canalizará hacia ellas las demandas de empleo adecuadas que tenga a su disposición.

UAGA-COAG, se compromete a realizar acciones de mediador sociolaboral, con todos aquellos demandantes de empleo del sector agrario, que recurran a dicha organización. Para ello se realizará una primera entrevista personal, con el fin de conocer las demandas y necesidades de los demandantes de empleo. Se informará a los usuarios sobre los recursos y servicios a los que pueden acceder en la comarca de destino o preferencia, así como de las posibles ofertas laborales y las condiciones de las mismas.

Esta primera entrevista personal podrá incluir la realización de las acciones que se consideren necesarias, con el fin de conseguir una adecuada integración de estos trabajadores temporeros en el entorno

Mientras se mantenga la relación laboral o persista la demanda de empleo, UAGA-COAG deberá mantener una atención personalizada y un seguimiento de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de este Convenio.

**QUINTO.-** El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, aportará a la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, en concepto de compensación económica 6.000 euros, para sufragar los gastos que debe asumir UAGA-COAG en el desarrollo de su labor fijada en el presente convenio, entre ellos los de difusión y preparación de la campaña.

Igualmente aportará el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo a la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón una cantidad de 180 euros por cada trabajador contratado por varios agricultores o ganaderos, de manera temporalmente sucesiva, en las condiciones que se señalan a continuación, hasta un máximo de 18.000 euros por este último concepto.

Procederá la compensación económica señalada en el párrafo anterior cuando se contrate por varios agricultores y/o ganaderos a un trabajador no oriundo de la zona por un mínimo de 30 jornadas laborales dentro del periodo de tres meses.

**SEXTO.-** La gestión realizada se justificará con los documentos y requisitos que establece el Anexo al convenio. En todo caso los documentos justificativos y la Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas por UAGA-COAG, deberán tener entrada en la Dirección General de Trabajo e Inmigración antes del 15 de noviembre de 2004 y corresponder al ejercicio económico vigente.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la compensación por trabajador contratado, UAGA-COAG acreditará su gestión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad del trabajador: DNI o NIE.
- Documento acreditativo de la inscripción del trabajador en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o en el Régimen General en su caso.

- Acreditación de las jornadas cotizadas por el empresario agrícola, por el trabajador afectado. A estos efectos, deberá presentarse copia de los boletines de cotización pagados por el empresario agrícola.
- Declaración de la persona o entidad contratante en la que se manifieste que las gestiones de búsqueda y contratación de los trabajadores se ha realizado por UAGA.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo debidamente registrado o comunicado, según proceda, al Servicio Público Estatal de Empleo, o en su caso, al Instituto Aragonés de Empleo.

**OCTAVO.-** El pago se realizará a favor de UAGA, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004 y el artículo 2º.2 del Decreto 186/93 de 3 de noviembre sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso los documentos justificativos deberán tener entrada en la Dirección General de Trabajo antes del 15 de noviembre de 2004 y corresponder al ejercicio vigente.

**NOVENO.-** El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 45% de la aportación efectuada por el Departamento, en aquellas actuaciones que se refieran a trabajadores inmigrantes.

**DÉCIMO.-** En todas las actuaciones se deberá informar de la participación de la Unión Europea en la financiación de las mismas, de acuerdo con el Reglamento de la Comisión 1.159/2000, de 30 de mayo, sobre información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

**UNDÉCIMO.-** Este convenio producirá efectos desde el 1 de mayo hasta el 31 diciembre de 2004.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado,

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO**



**Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y  
GANADEROS DE ARAGÓN**



**Fdo.: Javier Sánchez Ansó**

## ANEXO

### **NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2º.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4º.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. En caso de no depositarse documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

5º.- Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

6º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal de la oficina junto con otro de distinta finalidad se detallará el importe que corresponda a los trabajadores de la oficina objeto de subvención, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

Caril

9

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

7º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas

8º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

9º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

10º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal